En la ciudad de murcia a veinte y quatro
dias del mes de abril de mil y seiscientos
y treinta y un años el señor don antonio de mendoza
manrique cavallero de la orden de calatrava
juzgado mayor privativamente por su magestad = dixo que
por quanto por requisitorias de su merced con
requisitorias digo con cedulas de su magestad y con
un exercito todo esto en diversas vezes su merced
a ynviado exortar a la justicia y regimiento
de la villa de totana se vengan a acopiar con
su merced o en vuestra persona con poder bastante
para acopiarse en la cantidad de sal que
uviere de gastar la dicha villa y aunque esto a mu
chos dias no lo a querido ni quiere hazer y porque
al presente esta en esta ciudad andres de cayuela
regidor de la dicha villa y tan poco tal
el despacho que conviene al servicio de
su magestad mandava y mando se le notifique
no salga desta ciudad en sus pies ni axenos
sin licencia de su merced y asta tanto
que la dicha villa venga a acopiarse con poderes
bastantes so pena de mill ducados para la
camara de su magestad en que le condeno lo con
trario abiendo y ansi lo mando y rubrico
ante mi juan baptista rodriguez el qual
dicho auto queda rubricado de su merced y no de
ficado al dicho andres de cayuela regidor de la dicha
villa =